

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(14/2020 D.J.)

**“CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE
IMPRESIÓN PARA PAPELERÍA, CELEBRADO ENTRE
EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL
SALVADOR Y ERICK ALEXANDER PINEDA
CABALLERO”**

FECHA: 10 DE ENERO DE 2020

San Salvador, El Salvador, C. A.

OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y **ERICK ALEXANDER PINEDA CABALLERO**, mayor de edad, Tipógrafo, _____ actuando en mi calidad personal, que en lo sucesivo se denominará "El Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE ", el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio, bajo los cuales se registrará el suministro y servicios de imprenta para papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año dos mil veinte, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha 18 de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión No. 253/2019.

II. SUMINISTRO

Suministro y servicios de imprenta para papelería de 19 tipos de productos de 37 solicitados (numerales 1, 7, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 30, 31, 32), según el siguiente detalle.

Especificaciones Técnicas				Erick Alexander Pineda (Pineda Impresoras)		
Rubro	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad solicitada hasta por	Cumpl. Técnico	Precio Unitario US\$ (Incluye IVA), hasta la cantidad	Total US\$ (Incluye IVA), hasta la cantidad
1	Bolsa	Bolsas de papel kraft 10 x 13",	1,600	SI	\$ 0.17	\$ 255.00
7	Sobre	Elaboración e impresión de sobres membretados de 24.5 cm. de ancho por 10.5 cms. de alto, en papel base 20 ultra blanco.	4,000	SI	\$ 0.05	\$ 200.00
9	Empastado	Empastados tamaño de 12 pulgadas, con diferente grosor según el documento, con pastas color azul negro a una sola línea color dorado. De los 140 documentos, 130 serán empastados en los folios de la empresa adjudicada y los restantes cuatro serán perforados y empastados con tornillos de aluminio, en las instalaciones del Banco.	140	SI	\$ 11.50	\$ 1,010.00
10	Empastado	Empastado de libro que contenga entre 800 y 1000 páginas tamaño carta.	4	SI	\$ 14.95	\$ 59.80
11	Tarjeta	Elaboración de tarjetas de presentación de 9 cm. de largo por 5 cm. de ancho (tamaño estándar), en cartulina tipo Kimberly, 220 gramos prestigio, color blanco ártico, a dos líneas colores azul y negro, tra y rollo, y logo del Banco realizado en seco.	4,500	SI	\$ 0.15	\$ 675.00
12	Tarjeta	Elaboración de tarjetas de presentación de 9 cm. de largo por 5 cm. de ancho (tamaño estándar), en cartulina tipo Kimberly, 220 gramos prestigio, color blanco ártico, a dos líneas (azul y negro) en ambas caras (lto: idioma español y rto: idioma inglés), y logo del Banco realizado en seco.	2,000	SI	\$ 0.18	\$ 360.00
14	Sello	Sellos lineales tipo rectangular, de 7 cms. de largo y 3.5 cms. de ancho, con base de madera y hule de calidad, que no se despegue fácilmente,	5	SI	\$ 15.00	\$ 75.00
15	Sello	Sellos lineales tipo rectangular, de 9.5 cms. de largo y 6 cms. de ancho, con base de madera y hule de buena calidad, que no se despegue fácilmente,	3	SI	\$ 18.00	\$ 54.00
17	Sello	Sello redondo tipo rodal, con medidas de 30 mm x 13/16", con el hule escondido para comprimirlo hacia el documento a sellar, el cual deberá incorporar su correspondiente almohadilla y lino. Así también deberá contar con la siguiente leyenda: "CIEEX EL SALVADOR".	4	SI	\$ 45.00	\$ 180.00
19	Juzgo	Pastas de cartulina lino tamaño carta, cuyos colores serán definidos una vez adjudicado el suministro.	200	SI	\$ 0.45	\$ 90.00
20	Hoja	Hojas de cartulina de 220 gramos, color ultra blanco ártico, tamaño carta, para diploma.	600	SI	\$ 0.30	\$ 180.00
22	Folder	Folder de manila tamaño oficio, corte especial de una pastilla, en cartulina de 150 libras,	1,000	SI	\$ 0.33	\$ 330.00
23	Folder	Folder de manila tamaño carta, en cartulina de diferentes colores, con 4 esquínoras para colocar documentos tales como diplomas,	450	SI	\$ 1.00	\$ 450.00
24	Hoja	Hojas de cartoncillo tipo folder de 32 gramos, ultra blanco, tamaño carta,	2,500	SI	\$ 0.12	\$ 300.00

Especificaciones Técnicas				Erick Alexander Pineda (Pineda Impresoras)		
Rubro	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad solicitada hasta por	Cumpl. Técnico	Precio Unitario US\$ (Incluye IVA), hasta la cantidad	Total US\$ (Incluye IVA), hasta la cantidad
28	Bloque	Bloque conteniendo cada uno 50 juegos de Formularios Únicos (Facturas) cada uno de los cuales estará compuesto de un original y tres copias, en papel bond base 20 tamaño carta, perforados en el centro de cada página, según resolución solicitada al Ministerio de Hacienda, la cual será definida por el Banco en su oportunidad, una vez adjudicado el suministro.	60	SI	\$ 2.60	\$ 160.00
27	Libro	Libros conteniendo 200 hojas de control de entradas y salidas a zonas restringidas,	16	SI	\$ 11.75	\$ 176.25
30	Libro	Libros conteniendo 200 hojas de acceso al Centro de Computo de entradas y salidas a zona de computo,	8	SI	\$ 11.50	\$ 99.00
31	Libro	Libros conteniendo 200 hojas de entradas y salidas de vehículos oficiales,	6	SI	\$ 11.50	\$ 69.00
32	Juego	Elaboración de juego de cartulinas en cartulina tipo bristol colorada, tamaño carta, impreso en tinta negra, conteniendo cada juego 400 cartulinas sin impresión y 400 con impresión, cuya leyenda será definida por el Banco una vez adjudicado el suministro.	400	SI	\$ 0.30	\$ 120.00
Total de oferta, por precio más bajo, única oferta						\$ 5,403.05

III. PRECIO Y FORMA DE PAGO

PRECIO

El precio es hasta por la cantidad de CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,403.05), que incluye Impuestos.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco Central.

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido cada suministro y/o servicio a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.

El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de 12 días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los productos no recibidos a la finalización del período contratado.

IV. PLAZO Y ENTREGA DEL SUMINISTRO

La entrega del suministro se realizará durante el año dos mil veinte, y tendrá vigencia desde el mes de enero de dos mil veinte, hasta como máximo el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y las entregas parciales o posteriores a la primera entrega, se efectuarán a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el ~~Administrador del Contrato del Banco, el cual podrá ser total o parcial, según lo requiera el~~ Banco.

Visto bueno de arte para primera entrega: Para la primera entrega parcial o total de los productos, el Contratista deberá presentar Arte de el o los productos requeridos por el Banco, en 5 días hábiles como máximo después de recibida la muestra, para que posteriormente el Administrador del Contrato por parte del Banco, cuente con un máximo de 2 días hábiles para emitir su visto bueno. Posteriormente a la fecha del visto bueno del arte final, el Contratista deberá entregar los productos impresos en un máximo de 15 días hábiles.

Plazo de subsanación:

Cuando se compruebe defectos en la entrega, el Contratista dispondrá de 5 días hábiles como máximo para subsanarlos y el Banco contará con 1 día hábil para revisar los productos subsanados. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si el Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Procedimiento de entrega:

El procedimiento para las entregas de los productos se hará por medio de la emisión y envío de una solicitud escrita por el Administrador del Contrato del Banco y autorizada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales o su delegado por parte del Banco, en la cual se especificará: el tipo de producto, las cantidades, el precio unitario y el precio total del pedido, así como el nombre y firma del solicitante, la persona que autoriza y la persona que recibirá el producto.

V. LUGAR Y HORARIO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

La recepción será en el edificio Banco Central de Reserva, ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador, ~~de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m.~~ y se documentará por medio de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y del Contratista, recibiendo a entera satisfacción.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables al mismo debidamente comprobado, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a el Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP, y de acuerdo a Resolución Razonada número CIENTO VEINTE/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, serán Administradores del Contrato la señora Kriscia Carolina Cruz de Arias, Técnico de Mensajería y el señor José Pablo Arévalo Reyes, Técnico de Servicios Administrativos y Logísticos, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental. La sustitución de los Administradores aquí nombrados, se comunicará al Contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la Libre Gestión de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrán autorizar al Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga el Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a el Contratista, previa autorización del Titular.

~~Para efecto del seguimiento al suministro contratado, los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre el Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.~~

VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Monto

Dentro de diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir un garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

Denominación de la Garantía

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al artículo treinta y cuatro del Reglamento de LACAP, en relación al artículo treinta y dos LACAP, podrán ser fianzas o seguros o en sustitución de las anteriores: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheque certificado, Certificados de depósito y bono de prenda que en caso de bienes depositados en almacenadoras de depósitos, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el Contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las sociedades de seguros y afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta 2 meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

Cobro

Si el Contratista que incumpla algunas de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Condiciones Generales.
- Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieran cumplido.

Devolución

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de Recepción y Cumplida su vigencia.

X. MULTA POR MORA

Cuando el Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad de este contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, el Banco emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y este contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a. **BANCO CENTRAL DE RESERVA** en: Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, Centro de Gobierno, San Salvador;
- b. **ERICK ALEXANDER PINEDA CABALLERO** en: 8° Avenida Norte, No. 610, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros

representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinte.



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y treinta minutos del día diez de enero del año dos mil veinte. Ante mí, **GLORIA BEATRÍZ HERNÁNDEZ DE CARÍAS**, Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** El Licenciado **OTTO BORIS RODRÍGUEZ MARROQUÍN**,



a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré, y el señor **ERICK ALEXANDER PINEDA CABALLERO**, Tipógrafo, a quien en razón de este acto conozco y por tal razón lo identifico por medio de su Documento Único de Identidad número con Número de Identificación Tributaria

quien actúa en su calidad personal, que en lo sucesivo se denominará "el Contratista", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en las calidades en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de **"SUMINISTROS Y SERVICIOS DE IMPRENTA PARA PAPELERÍA, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTE"**, El objeto del documento que antecede es establecer los derechos, obligaciones, condiciones, cláusulas y precio bajo los cuales se regirá el suministro y servicios de imprenta para papelería del Banco Central de Reserva de El Salvador, para el año dos mil veinte, de acuerdo a las especificaciones requeridas y ofertadas por el Contratista, de conformidad a lo acordado en la Resolución Razonada número DOSCIENTOS SESENTA Y UNO/DOS MIL DIECINUEVE, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil diecinueve, en la que se adjudicó parcialmente el proceso de Libre Gestión número doscientos cincuenta y tres/dos mil diecinueve. El precio es hasta por la cantidad de **CINCO MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES CON CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que incluye Impuestos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido cada suministro, a satisfacción del Banco, para lo cual el Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central de Reserva, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce literal a) del Código Tributario, cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación. El Banco emitirá el Quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el quedan se solicitará el número de Cuenta bancaria de Ahorro o Corriente de la persona natural o jurídica y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El Banco pagará únicamente los productos recibidos hasta por el máximo señalado en cada uno de los ítems, y de acuerdo al costo unitario ofertado en cada uno de ellos. No estará obligado a pagar los

productos no recibidos a la finalización del período contratado. La entrega del suministro se realizará durante el año dos mil veinte, y tendrá vigencia desde enero hasta como máximo el treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y las entregas parciales o posteriores a la primera entrega, se efectuarán a más tardar quince días hábiles posteriores a la fecha de cada pedido emitido por el Administrador del Contrato del Banco, el cual podrá ser total o parcial, según lo requiera el Banco. Dentro de diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, el Contratista deberá rendir un garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta Garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma del contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de Recepción y Cumplida su vigencia. En el documento que se legaliza, se encuentran otras cláusulas para asegurar el fiel y exacto cumplimiento del contrato. Yo, la suscrito Notario **DOY FE: I)** Que las firmas que se han relacionado son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, a mi presencia, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha; **II)** Doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado **Otto Boris Rodríguez Marroquín**, por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las catorce horas del día seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante mis propios oficios notariales, por el Licenciado Nicolás Alfredo Martínez Quinteros, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor del Licenciado Otto Boris Rodríguez Marroquín, Vicepresidente, en el cual consta que está facultado para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la institución. Así se expresaron los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de esta acta notarial

escrita en tres hojas y leída que les fue por mí, íntegramente, en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos.- DOY FE.-



BANCO CENTRAL DE RESERVA



CONTRATISTA

